



Agencia Tributaria

TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO
CUERPO EJECUTIVO DEL S.V.A, RES. 08.07.22. (B.O.E. 14.07.22)

CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE DEL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE 8 DE JULIO DE 2022, (BOE DEL 14 DE JULIO) PARA ACCESO AL CUERPO EJECUTIVO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 8 de julio de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación, Navegación, Propulsión y Comunicaciones, con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que debe regir el acceso al empleo público, el Tribunal determina que los criterios de corrección, valoración y superación de la prueba psicotécnica de la segunda parte del segundo ejercicio de la fase de oposición, por el turno Libre, son los siguientes:

1.- Las **aptitudes intelectuales** se valorarán mediante dos cuestionarios de test de preguntas con respuestas múltiples, siendo penalizadas las respuestas incorrectas. El primero consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas, con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas la correcta, en un tiempo máximo de 25 minutos. El segundo consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas en un tiempo máximo de 50 minutos, con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas la correcta.

2.- Todas las preguntas del mismo cuestionario tendrán el mismo valor y las respuestas erróneas se penalizan conforme a la siguiente fórmula: $A - [E/(N-1)]$ siendo $\langle\langle A\rangle\rangle$ el número de aciertos, $\langle\langle E\rangle\rangle$ el número de errores y $\langle\langle N\rangle\rangle$ el número alternativo de respuestas.

Las respuestas en blanco o nulas (más de 1 respuesta marcada) no puntúan ni penalizan. Cada cuestionario tiene el valor de 10 puntos.

3.- Se considerará que han superado la prueba psicotécnica de aptitudes intelectuales aquellos aspirantes que obtengan como mínimo el 50% de la puntuación directa máxima posible de la suma de los dos test de aptitudes intelectuales dividida por dos, = $((\text{Suma T1+T2})/2)$, calculada conforme se indica en el punto anterior.

Ejemplo, Resultado Prueba 1: 6 puntos; Resultado Prueba 2: 4 puntos $6+4=10 \quad 10/2 = 5$ puntos Puntuación directa máxima igual a suma Prueba 1 y Prueba 2: 20 puntos, dividida por 2, igual a 10 puntos, siendo el mínimo 5 puntos, el 50%, para superar la prueba.

No obstante lo anterior, el Tribunal calificador, en ejercicio de su discrecionalidad técnica, podrá, si lo estima oportuno, para garantizar la continuidad del proceso selectivo, considerar la fijación de un porcentaje inferior al indicado, que podrá ser diferente en función de la Especialidad.

4.- El **test de personalidad** consistirá en un cuestionario de 159 preguntas a contestar en un tiempo máximo de 50 minutos para Investigación y de 164 preguntas a contestar en un tiempo máximo de 52 minutos para Navegación, Propulsión y Comunicaciones, orientado a explorar diversos factores de personalidad y motivación compatibles con el desempeño de las exigencias profesionales derivadas de los cometidos del Cuerpo al que se pretende



Agencia Tributaria

TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO
CUERPO EJECUTIVO DEL S.V.A, RES. 08.07.22. (B.O.E. 14.07.22)

acceder. Para poder valorarlo, **será necesario que los aspirantes contesten a todas las preguntas del cuestionario, caso contrario no podrá ser evaluado.**

5.- El Tribunal, con el asesoramiento de personal especializado, podrá decidir que la prueba de personalidad, prevista en la convocatoria, en aquellos casos en que sea necesario para la adecuada valoración del perfil de personalidad, se complemente con una **entrevista personal**, en orden a valorar las características del opositor, que han sido puestas de manifiesto en la citada prueba escrita, para determinar la idoneidad de la capacidad funcional en cuanto a factores personales y profesionales que resulten adecuados al puesto de trabajo al que se aspira, entre otros: socialización, comunicación, orientación hacia metas, rasgos de personalidad, cualidades profesionales, autocontrol, honestidad, integridad, disciplina, obediencia, iniciativa, adaptación profesional, trabajo en equipo, uso de arma - disponibilidad y claro e inequívoco compromiso a portar armas de fuego y en su caso llegar a usarlas de acuerdo con lo establecido en el marco vigente-, uso de fuerza, ética profesional, horarios (turnicidad), uso de uniformidad, como algo inherente a las funciones propias del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera y que precisamente supone uno de los rasgos más distintivos y diferenciadores con respecto al resto de profesiones.

Los opositores que deben acudir a entrevista personal serán citados de forma individualizada por el correo electrónico informado en su instancia. Su no comparecencia supondrá la exclusión de la oposición, (Base 2.6).

El día de la entrevista y previa a la misma, se podrá solicitar a estos efectos, la cumplimentación de un cuestionario personal que versará sobre aspectos biográficos y profesionales que pudieran tener relación con la idoneidad del candidato y con aquellos perfiles puestos de manifiesto en el cuestionario de personalidad.

El Tribunal publicará, con posterioridad, la plantilla de soluciones de los dos cuestionarios de aptitudes intelectuales, pudiendo los opositores llevarse copia de su hoja de resultados (hoja autocopiativa amarilla). En ningún caso se publicarán los enunciados, dada la naturaleza de los mismos.

Los resultados obtenidos al utilizarse hojas de respuesta normalizadas, corresponderán con la corrección automatizada mediante lectora óptica de datos aplicada a la hoja de cada aspirante. A tal fin, se cumplimentarán los datos indicados y rellenarán el círculo correspondiente conforme a las instrucciones que se indiquen. La posibilidad de no concordancia entre los datos que le constaran al opositor en la hoja autocopiativa de examen y los resultados que haya tenido en cuenta el Tribunal, serán consecuencia de no haber cumplimentado de manera correcta y conforme a las instrucciones, la referida hoja de respuestas. En ningún caso, la hoja autocopiativa amarilla será documento probatorio para el aspirante, al poder darse el caso, que en una o varias preguntas, en la hoja de respuesta normalizada, tenga marcada una respuesta y en la hoja autocopiativa varias (al tener la posibilidad el aspirante de borrar las respuestas en la hoja normalizada, quedándose marcadas en la autocopiativa).

La Presidenta del Tribunal, Carmen Caro Sánchez, 19 de enero de 2023.

Fecha de publicación en la Sede de la A.E.A.T.: 19 de enero de 2023